

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 10 Diciembre 1925.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.516

Según me comunica el Alcalde de El Viso en oficio de cuatro del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una cochina, de 3 meses, pelo negro, con dos golpes en la oreja derecha y uno en la izquierda, hierro cuatro en la paleta derecha.

Lo que se público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba siete de Diciembre de mil

novecientos veinte y cinco.—El Gobernador Civil, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Circular núm. 4.538

Excito el celo de los señores, Alcaldes, Guardia Civil, Guardas jurados y demás Agentes de mi autoridad, para que, con todo rigor, hagan cumplir cuanto determina la vigente Ley de caza referente a la de los pajaros y muy especialmente cuanto se dispone en la Circular de este Gobierno número 9, 145, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 7 de Noviembre de 1924 y la número 599 inserta en el de fecha 12 de Febrero del presente; debiendo denunciar a los infractores, al objeto de imponerles la sanción correspondiente, a que se hagan acreedores, por inobservancia de las Leyes.

Córdoba 9 de Diciembre de 1925.—El Gobernador Civil, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 4.529

Anuncio

La Dirección general me ordena

telegráficamente se publique en el BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden.

«Señor Director general de Obras públicas:

Ilustrísimo señor: El Estatuto municipal y las Instrucciones dictadas para adaptar a él el regimen de los montes de los pueblos, estimulan a los Ayuntamientos a que nombren ingenieros que coadyuven a la labor técnica de la restauración forestal de España, que hasta ahora ha realizado únicamente el Estado.

Los altos fines que cumplen los montes declarados de utilidad pública han obligado a ejercer sobre los Ayuntamientos una acción tutelar que garantice su buena conservación, y es de interés, por lo tanto, que queden bien separadas la labor de los Ingenieros municipales y la acción fiscalizadora que sobre ella ha de tener la Administración forestal.

El buen desempeño del cargo de Ingeniero municipal requiere, por otra parte, que tenga la residencia inmediata a los montes confiados a su dirección técnica, y tanto por esta causa como por no poder cobrar dos sueldos es incompatible con cualquier otro de la Administración pública.

En virtud de las consideraciones anteriores, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar, se ha servido disponer que no puedan ser nombrados Ingenieros de montes

de los Municipios y entidades locales menores los que estén al servicio del Estado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 1.º de Diciembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.»

Lo que se verifica para conocimiento de los Municipios y entidades locales menores.

Sevilla a 7 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, **Diego Pajarón**.

Tesorería--Contaduría

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.508

Anuncio

La Arrendataria de Contribución de esta provincia en uso de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda ha acordado nombrar auxiliar de la zona de Lucena y Rute a don Francisco Arrabal Luque.

Lo que se publica en este periódico oficial conforme al artículo 18 de la Instrucción de 26 Abril de 1.900.—El Tesorero-Contador, **Miguel Morales Ruiz**.

SECCION REGIONAL DE POSITOS

DE
CORDOBA-JAEN

Circular núm. 4.537

Previsiones que han de tenerse en cuenta al redactar la relación de deudores

Llegada la época reglamentaria para la rendición de las relaciones de deudores a los pios establecimientos, esta Jefatura en el deseo de facilitar la gestión de los señores Administradores de los Pósitos de la provincia, y evitarles el doble trabajo que representa la devolución de tan importantes documentos para la rectificación de errores, caso de haberlos, se ha creído en el deber de dar una páuta que sirva de norma a los señores Secretarios, para la confección de las mencionadas relaciones, que habrán de estar cerradas y totalizadas en 31 del presente mes; y en poder de la sección, dentro de la primera quincena de Enero, sin excusa alguna y por duplicado:

Las precitadas relaciones han de ajustarse exactamente al encasillado cuyo modelo, variable para cada grupo de deudores es el siguiente:

Deudores anteriores a 1.º de Enero de 1.876

Número de orden.—Nombre de los deudores.—Fecha de los préstamos, (día, mes y año).—Principal obtenido por el prestatario.—Intereses devengados hasta 31 de Agosto anterior.—Total de principal e intereses.

Observaciones para las anteriores relaciones

1.º Se relacionarán solamente aquellos deudores a los que no se les haya interrumpido la prescripción que determina el artículo 84 del Real Decreto de 27 de Abril de 1923.

2.º A los deudores anteriores a 1.º de Enero de 1.876 que tenga interrumpida la referida prescripción, se les incluirá en el modelo siguiente, con los deudores privativos del mismo.

Deudores comprendidos entre 1.º de Enero de 1.876 y 22 de Enero de 1906

Número de orden.—Nombre de los deudores.—Fecha de los préstamos.—Principal obtenido.—Intereses de cinco anualidades al seis por ciento e interés compuesto.—Total de dicho principal y cinco anualidades de intereses.

Deudores comprendidos entre 23 de Enero de 1906 a 31 de Diciembre de 1925.

Número de orden.—Nombre de los deudores.—Fecha de los préstamos.—Principal obtenido.—Interés al cuatro por ciento devengados hasta dicho día 31 de Diciembre.—Total de

principal e intereses hasta la precitada fecha de 31 de Diciembre de 1925.

Observaciones generales

1.ª Los Pósitos que ya tengan rendidas las relaciones que se pidieron por circular de Agosto anterior, copiarán de los ejemplares que retienen en su poder, estampando las mismas liquidaciones que integran aquellas.

2.ª En tanto se dispone lo precedente por la Superioridad, los deudores con fecha anterior a 1.º de Enero de 1876 seguirán figurando en la relación general de deudores al Establecimiento, con las cantidades rendidas últimamente.

3.ª Los deudores comprendidos entre 1.º de Enero de 1.876 a 22 de igual mes de año 1906 así como los anteriores a 1.º de Enero de 1876 para los que haya sido interrumpida la prescripción, seguirán figurando en la relación general con el principal obtenido y los cinco años de intereses conforme a las resoluciones de la Ilustrísima Inspección General de Pósitos.

4.ª En la anterior relación y en la correspondiente casilla de observaciones, se consignará de una manera clara y terminante si los deudores fueron notificados de pago voluntario, conforme al artículo 89 del Real Decreto de 27 de Abril de 1923.

5.ª En las observaciones de los deudores posteriores a 23 de Enero de 1906 se consignará los que se hallan en período ejecutivo.

6.ª Serán desechadas todas aquellas relaciones que no vengán ajustadas a los modelos indicados, enviándose un empleado de la sección para que cumplimente el servicio con dietas y gastos a cargo personal de los cuentadantes. Lo mismo se hará respecto de los Pósitos cuyas relaciones no esten en la sección antes del 15 de Enero próximo.

A la clara inteligencia de los señores Administradores de los benéficos establecimientos se le alcanzará la importancia del servicio que se pide, que no es un servicio más, ni «el de todos los años,» sino que representa la concreción de los patrióticos proyectos de la Ilustrísima Inspección general del ramo para dar cima a la rendición y reorganización efectivas de los Pósitos, a fin de que rindan la máxima eficacia en favor de los agricultores humildes arrancándolos de las garras de la usura rural.

Espera esta Jefatura verse asistida por la colaboración entusiasta de todos los dignos Administradores de los benéficos establecimientos, para que la sana orientación del Ilustrísimo señor Inspector General de Pósitos culmine en el tan ansiado saneamiento de los legendarios institutos.

Córdoba 9 de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Licenciados del Ejército

La nueva Ley de destinos públicos

para todos los licenciados del Ejército, con formularios para solicitarlos, se vende en la portería del Gobierno civil, a tres pesetas cincuenta céntimos ejemplar. Se remite certificado mandando su importe a nombre de Nicanor Contreras.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE
BENAMEJI

Núm. 4.531

Don José de Leiva Orellana, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

CERTIFICO.—Que en sesión del día 1.º del mes actual por acuerdo de la expresada Junta han sido designados para Colegios Electorales en todas las elecciones que ocurran en este Municipio en el próximo año de 1926, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única

La casa número 5 de la calle Juan Jose Espejo, destinada a escuela de niñas.

Distrito segundo.—Sección primera
La casa número 29 de la calle Aguilar destinada a escuela de niñas.

Sección segunda

La casa número 19 de la calle Remedios destinada a escuela de niñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido lo presente que visa el señor Presidente, en Benamejí a 5 de Diciembre de 1925.—José de Leiva.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Plascencia.

Jefatura de Minas

DE
Córdoba

Núm. 4.547

Por el presente se hace público que en los días 17 al 24 del corriente se efectura la demarcación de los registros mineros siguientes:

1.º Registro minero denominado «Pepín» número 8652, del término municipal de Espiel y cuyo interesado es don Enrique Alexandre y Gracián situado en el paraje llamado el Parral.

2.º Registro minero denominado «La Andrea» número 8643 del término municipal de Villanueva de Córdoba, paraje llamado «San Gregorio» y cuyo interesado es don Miguel Calero Cantador.

3.º Registro minero denominado «Ampliación a la mina San Manuel» número 8653, del término municipal de Villanueva de Córdoba, paraje llama-

mado La Fresneda cuyo interesado es don Angel Alejo Murillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 9 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ayuntamientos

BELMEZ
Núm. 4.534
EDICTO

Don Antonio Hidalgo Dieguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancias dirigidas a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Belmez a 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde Antonio Hidalgo.—P. S. M. El Secretario, Juan de Castro.

LA CARLOTA
Núm. 4.530

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro Fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado, que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancias dirigidas a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se comunica por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en La Carlota a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Manuel Guerrero Natera.—P. S. M. El Secretario, Antonio Galvez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 4.526

Ejercicio de 1908

Extracto de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos ocho, aprobada por la Comisión Provincial en 3 de Diciembre actual.

ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
INGRESOS			GASTOS		
CAPITULO 1.º.—RENTAS			CAPITULO 1.º.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1 Rentas y censos de propiedades.....			1 Gastos de la Diputación.....	74.876'89	
2 Intereses de efectos públicos.....			2 Archivo y Depositaria.....	9.916'38	
CAPITULO 2.º.—PORTAZGOS Y BARCAJES			3 Comisiones especiales.....	4.893'22	
1 Portazgos.....			4 Arquitectos.....	5.624'88	
2 Pontazgos.....			5 Médicos de baños.....		
3 Barcajes.....			6 Empleados del ramo de montes.....		95.311'37
CAPITULO 3.º.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS			CAPITULO 2.º.—SERVICIOS GENERALES		
Unico Donativos, legados y mandas.....			1 Material Diputación.....	14.801'14	
CAPITULO 4.º.—REPARTIMIENTO			2 Bagajes.....	2.846'60	
Unico Repartimiento.....		739.095'67	3 BOLETIN OFICIAL.....	900	
CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			4 Elecciones.....	30.424'26	
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....		1.210	5 Calamidades.....		48.972
CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA			CAPITULO 3.º.—OBRAS PÚBLICAS		
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....		72.772'42	1 Reparación de caminos y conservación.....		
CAPITULO 7.º.—EXTRAORDINARIOS			2 Travesía de carreteras.....		
Unico Extraordinarios.....			3 Cárcel modelo.....		
CAPITULO 8.º.—ÁRBITRIOS ESPECIALES			4 Reparación y conservación de fincas.....	3.110'94	
Unico Arbitrios especiales.....		3.447'16	CAPITULO 4.º.—CARGAS		
CAPITULO 9.º.—EMPRÉSTITOS			1 Contribuciones y seguros.....	1.119'60	
Unico Empréstitos contratados.....			2 Pensiones.....	28.118'34	
CAPITULO 10.—ENAGENACIONES			3 Empréstitos.....		
Unico Ventas de propiedades.....			4 Contratos.....		
CAPITULO 11.—RESULTAS			5 Deudas y censos.....	24.925'22	
1 Existencia en 31 de Diciembre de 1907.....	27.148'07		CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
2 Créditos pendientes de recaudación.....	111.104'85	138.252'92	1 Junta provincial.....	18.083'09	
CAPITULO 12.—AMPLIACIÓN			2 Institutos.....		
Unico Ampliación.....			3 Escuelas normales.....	12.286'63	
CAPITULO 13.—MOVIMIENTO DE FONDOS O SUPLEMENTOS			4 Inspección de escuelas.....	916'63	
1 Suplementos.....			5 Academias.....	15.946'44	
2 Movimiento de fondos.....			6 Bibliotecas.....	4.280'01	
CAPITULO 14.—REINTEGROS			7 Museos.....	2.874'94	
Unico Reintegros.....		288'43	CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA		
CAPITULO 15.—VALORES FUERA PRESUPUESTO			1 Atenciones generales.....		
Unico Valores fuera presupuesto.....		175.776'62	2 Hospitales.....	232.524'54	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....			3 Casas de Misericordia.....	90.529'06	
		1.130.843'22	4 Casas de Expósitos.....	64.695'44	
			5 Casas de Maternidad.....		
			6 Casas de huérfanos y desamparados.....		387.749'04
			CAPITULO 7.º.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
			1 Cárceles.....	38.170'08	
			2 Establecimientos penales.....		38.170'08
			CAPITULO 8.º.—IMPREVISTOS		
			Unico Imprevistos.....		9.400'03
			CAPITULO 9.º.—NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
			Unico Fundación de nuevos establecimientos.....		
			CAPITULO 10.—CARRETERAS		
			1 Subvención de carreteras.....		
			2 Construcción de carreteras.....	37.486'39	37.486'39

ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
CAPITULO 11.—OBRAS DIVERSAS		
Unico Obras diversas.....		
CAPITULO 12.—OTROS GASTOS		
Unico Otros gastos.....		102.356'68
CAPITULO 13.—RESULTAS		
Unico Obligaciones de presupuestos cerrados.....		123.924'05
CAPITULO 14.—AMPLIACIÓN		
Unico Ampliación.....		
CAPITULO 15.—MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS		
Unico Suplementos.....		
CAPITULO 16.—DEVOLUCIONES		
Unico Devoluciones.....		
CAPITULO 17.—VALORES FUERA DE PRESUPUESTO		
Unico Valores fuera de presupuesto.....		148.955'92
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		1.103.987'40

Resumen general

Existencia al finalizar el ejercicio anterior.....	27.148'07
Importan los ingresos.....	1.103.695'15
TOTAL CARGO.....	1.130.843'22
Importan los gastos.....	1.103.987'40
Existencia.....	26.855'82
TOTAL DATA.....	1.130.843'22

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba a 5 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Francisco Santolalla.

Ayuntamientos

CABRA
Núm. 4.447

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta pericial de la riqueza urbana, en sesión de ayer, acordó declarar incobrables con arreglo al artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, las cuotas de los contribuyentes que se expresan a continuación, cuyos débitos no han podido hacerse efectivos durante la ejecución del primero y segundo grado, por los motivos que en cada caso se indican:

Número de orden.—Nombres.—1922 a 1923, pesetas.—1923 a 1924, pesetas.—Observaciones.

587. Isidra Fuentes Avila; 24'05; 26'74; casa derruida calle Tejar 7.

695. Laureano Jiménez Pérez; 5'31; 17'85; idem San Juan 36.

817. Rafael Mesa Lucena; 8'01; 8'91; duplicado con José Roldán Garrido.

1.490. Juana Vargas Arcos; 8'32; 11'90; casa demolida, Mayor 12.

149. Edelmira Escofet y Moline-

lo; 4'28; 4'76; duplicado con don Manuel de Real.

44. Doroteo Muñiz Palomeque; 1'08; 1'19; no existe la casa.

230. Antonio Reyes Cádiz; 1'08; 5'95; casa demolida, Mayor 8.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el plazo de cinco días puedan presentar los contribuyentes a quienes afecte las observaciones o reclamaciones oportunas.

Cabra 19 de Noviembre de 1.925.—Rafael Blanco.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

— **MONTEMAYOR**

Núm. 4.532

Edicto

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montemayor a 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, José Roldán.

HORNACHUELOS

Núm. 4.548

Don Federico Losada García Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, se anuncia a concurso por término de treinta días para que durante el mismo los señores que tengan título profesional y deben presentarse a referido concurso dirijan sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de mencionado título o copia del mismo, advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo las condiciones que constan en el pliego que igualmente queda expuesto al público.

Hornachuelos a 5 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Federico Losada.

JUZGADOS

— **MORILES**

Núm. 4.536

Edicto

Don Fernando Doblas Leiva, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Juan Manuel Cabezas Doblas contra don Antonio Cortés Recio sobre cobro de seiscientas cincuenta pesetas en los cuales, por providencia de hoy he mandado sacar a subasta pública la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Canalejas de esta población sin número mide cinco metros de frente por diez de fondo y linda por la derecha entrando con otra de Joaquín Cantero, por la izquierda con la de Gerónimo Fernández y por su espalda con otra de Julián Estrada, compuesta de cocina, sala y camarado la cual ha sido apreciada en mil pesetas y se halla gravada con un capital de censo reservativo redimible de doscientas veinte y cinco pesetas a favor de doña Purificación Jiménez Carmona, con rédito de seis pesetas setenta y cinco céntimos pagables los días primero de Agosto de cada año, y se vende para pagar al actor el capital y costas reclamado, para cuyo acto se ha señalado el día veinte y siete de Diciembre próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo a la

subasta, encontrándose los títulos de la finca en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, no teniendo derecho a pedir otros.

Dado en Moriles a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Fernando Doblas. D. S. O. El Secretario, Agustín Amo.

— **AGUILAR**

Núm. 4.562

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día diez y nueve de Julio último, falleció intestado en esta ciudad don Manuel Calvo de León e Iglesias, en estado de viudo y sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna especie, y habiendo reclamado su herencia sus sobrinos carnales doña Francisca y doña Concepción Conde y Calvo de León, en cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este dicho Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

Dado en Aguilar a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de primera instancia, Germán Ruiz.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

— **POSADAS**

Núm. 4.541

Por virtud del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita por término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Posadas a unos individuos gitanos que a últimos del mes de Octubre o principio de Noviembre último, dejaron abandonado un potro castaño encendido de 1'43 de alzada, de dos años y medio de edad, raya de mulo con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda y D. B. en nalga derecha, en la finca de La Parrilla término municipal de Bézmez, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario número ciento noventa del corriente año, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Miguel Llamas.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)